

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), diciembre 05 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que una vez revisada se advierte que cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1984

Proceso: NOMBRAMIENTO DE CURADOR GUARDADOR
Demandante: ADRIANA MILENA DUQUE CARVAJAL
Radicación: 765203184001-2023-00507-00

Palmira- Valle del Cauca, 05 de diciembre de 2023.

Ha sido presentada demanda de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR GUARDADOR**, a través de apoderado judicial, por la señora **FLOR ELIA ORTEGA ESPAÑA** en favor de la menor **L. CARVAJAL CLAVIJO**, contando con el lleno de los requisitos contemplados en el C.G.P. para su admisión.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR GUARDADOR**, a través de apoderado judicial, por la señora **ADRIANA MILENA DUQUE CARVAJAL** en favor de la menor **L. CARVAJAL CLAVIJO**.

SEGUNDO: DÉSELE el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria contenido en el artículo 579 del C.G.P.

TERCERO: CÍTENSE a los señores **ANDRÉS Y LILIANA CLAVIJO BLANDÓN** (tíos maternos) y **PAULA ANDREA Y LUISA FERNANDA CARVAJAL CLAVIJO** (hermanas de la menor), para que en dicha calidad sean oídos con respecto de la guarda, de conformidad con lo establecido por el art. 61 del C.C. La parte interesada deberá librar los avisos de citación respectivos y entregar la constancia de los mismos conforme lo señalado en el art. 292 inciso 3º del C.G.P., la comparecencia será con la utilización de medios tecnológicos en vigencia de la actual justicia digital.

CUARTO: DE OFICIO se decreta la siguiente prueba:

-Realizar visita sociofamiliar a la menor **L. CARVAJAL CLAVIJO**, la cual deberá ser practicada por parte del Asistente Social del Despacho, con el objetivo de indagar sobre su situación actual y las condiciones al lado de **ADRIANA MILENA DUQUE**

CARVAJAL (tía paterna). Para ello el citado profesional acordará con la familia de la niña la fecha y hora para la realización de la visita.

QUINTO: NOTIFÍQUESE esta providencia al Representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia de esta localidad.

SEXTO: TÉNGASE al Dr. **MARIO FERNANDO OSORIO CAÑAVERAL** como apoderado judicial de la parte demandante dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE

Juez

<Firma digital en proceso de creación>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 096 de hoy 06 de diciembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO

Secretario